

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SUNNOVA ENERGY CORPORATION
Querellante

NÚM.: CEPR-QR-2015-0004

V.

ASUNTO: MOCIÓN DE TIEMPO ADICIONAL
DE LA AEE

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
Querellada

RESOLUCIÓN

El 14 de diciembre de 2015, Sunnova Energy Corporation ("Sunnova"), entidad dedicada a proveer servicios relacionados a la venta e instalación de paneles solares residenciales en Puerto Rico, presentó ante esta Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") una querrela contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). La correspondiente citación y copia de la querrela fue enviada por Sunnova el 14 de diciembre de 2015 y recibida por la Autoridad el 16 de diciembre de 2015.

En síntesis, Sunnova argumenta que la Autoridad se demora un tiempo irrazonable en la evaluación y autorización de la interconexión de proyectos de generación distribuida. Como resultado, Sunnova le solicita a esta Comisión que le ordene a la Autoridad a cumplir con una serie de medidas detalladas por Sunnova, las cuales alega van dirigidas principalmente a agilizar el proceso de interconexión vigente. Sunnova hace la referida solicitud como remedio provisional al eventual procedimiento de reglamentación del programa de medición neta y los procedimientos de interconexión de generadores distribuidos al sistema eléctrico que debe realizar la Autoridad de conformidad con la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico.

La Sección 4.02 del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones ("Reglamento 8543") dispone que todo promovido contra quien se formulen alegaciones como parte de una querrela deberá contestar las mismas dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de notificación de la citación y copia de la querrela. Conforme a lo anterior, el término para que la Autoridad presentara su contestación a la querrela vencía el 4 de enero de 2016. Oportunamente, el 23 de diciembre de 2015 la Autoridad presentó una *Moción Para Solicitar Tiempo Adicional* en donde le solicitó a esta Comisión que le concediera un término de quince (15) días adicionales, contados a partir

AL
JHRM
h/

del 7 de enero de 2016¹, para presentar su contestación a la querrela radicada por Sunnova. La Autoridad fundamentó su solicitud en que el personal encargado de atender la querrela de Sunnova deberá coordinar con otros Directorados de la Autoridad para preparar su contestación, tarea que se vería demorada producto del receso Navideño decretado por la Autoridad.

En atención a lo anterior, y con el propósito de asegurar que esta Comisión reciba toda la información necesaria para el cabal análisis de la controversia expuesta por Sunnova, declaramos **CON LUGAR** la solicitud de la Autoridad y le concedemos a ésta hasta el 22 de enero de 2016 para presentar su contestación a la querrela en el caso de epígrafe.

Notifíquese y publíquese.

JHRCM
h/



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Certifico que así lo acordó la Comisión de Energía de Puerto Rico el 12 de enero de 2016. Certifico además que hoy 12 de enero de 2016 he notificado copia de ésta a:

Lcda. Nélide Ayala: n-ayala@aepr.com;
Lcdo. Carlos Fernández Lugo: cfl@mcvpr.com;
Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra: ivc@mcvpr.com



Brenda Liz Mulero Montes
Secretaria Interina



¹ La Moción Para Solicitar Tiempo Adicional de la Autoridad establece el 7 de diciembre de 2016 como fecha de inicio del término solicitado. Basado en la fecha en que la Autoridad radicó su moción, esta Comisión interpreta que que la Autoridad pretendió establecer el 7 de enero de 2016.



CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico además que hoy 12 de enero de 2016 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y que he notificado copia de ésta a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

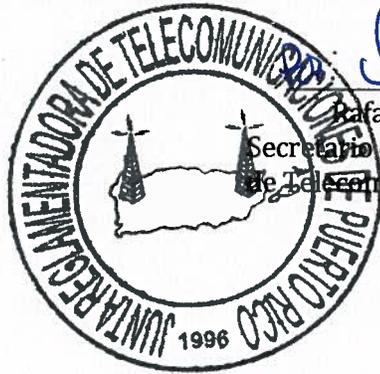
Lcda. Nélide Ayala/Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez
Apartado 364267
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

McConnell Valdés, LLC

Lcdo. Carlos Fernández Lugo/Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra
PO Box 364225
San Juan, PR 00936

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de enero de 2016.

*for
JHRM
hl*



Rafael O. García Santiago

Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora
de Telecomunicaciones de Puerto Rico